

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bolívar - Cauca, 23 de mayo de 2024. En la fecha se pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Declarativo Verbal; teniendo en cuenta que el apoderado judicial del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, contestó la demanda de llamado en garantía, se hace necesario correr traslado de la contestación a MONTAGAS S.A ESP. Sírvase proveer.

El secretario



SERGIO DAVID QUIÑONEZ LOPEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
BOLÍVAR - CAUCA
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RESPONSABILIDAD CIVIL-DECLARATIVO VERBAL. Radicado:
190013189001-2023-00079-00

AUTO No.052

Bolívar, Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la parte demandada CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, contestó el llamamiento en garantía, se debe correr traslado a la parte demandada MONTAGAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en los artículos 110 y 370 del C.G.P, por lo cual se ordena que por secretaría se proceda al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado, a realizar el traslado en la sección “traslados especiales y ordinarios” del juzgado en la web de la Rama judicial. gov.co.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR (CAUCA),

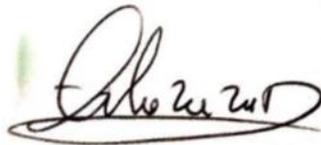
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada MONTAGAS S.A. E.S.P., de la contestación de llamamiento en garantía hecha por el apoderado judicial Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en representación de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., conforme a lo

establecido en los artículos 110 y 370 del C.G.P, por lo cual se ordena que por secretaría se proceda al día siguiente de la notificación de la presente providencia en estado, a realizar el traslado en la sección “traslados especiales y ordinarios” del juzgado en la web de la Rama judicial. gov.co; dentro del presente proceso de Responsabilidad Civil – Declarativo Verbal adelantado a través de apoderado judicial por Eiver Yanid Burbano, Dannier Yohan Burbano Ruiz, Mariela Ruiz, Gina Gisela Buitrón Zúñiga y Andy Yamith Burbano Buitrón, siendo demandados: Empresa MONTAGAS SA. ESP, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y HERNAN BOLAÑOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
BOLIVAR – CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 017**

Hoy: 23 DE MAYO DE 2024

El Secretario,



SERGIO DAVID QUIÑONEZ LOPEZ